

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA NO FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA POR LOS COMISIONADOS, MTR. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEFIPLAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ; Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SATQ"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA LIC. SIRUS SHANTAL TENORIO CARDONA, DIRECTORA ESTATAL DE RECAUDACIÓN; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IDAIPQROO":

I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1°, 2°, 3° y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, así también conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las

solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".

I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "EL IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación del "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

I.6. Que de conformidad con los artículos 29 fracción V, 110 segundo párrafo, 111, 119, 191 fracción III, 192, 195, 200, 203 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 102 fracción VII, 133, 153 segundo párrafo, 160 fracción III, 161, 164 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, "EL IDAIPQROO" tiene la facultad de imponer multas como medida de apremio a los sujetos obligados de dichas leyes, (tengan o no la calidad de servidores públicos), así como imponerlas también como sanción a los sujetos que no tengan la calidad de servidores públicos, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, dictámenes o resoluciones dictadas en los siguientes procedimientos:

1. Recursos de Revisión en Materia de Acceso a la Información.
2. Recursos de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales.
3. Vigilancia y verificación de Tratamiento de Datos Personales.
4. Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
5. Vigilancia y verificación de las Obligaciones de Transparencia.

I.7. Que Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

II. DE "LA SEFIPLAN":

II.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, "LA SEFIPLAN" es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

II.2. Que en representación de "LA SEFIPLAN", comparece su titular, el Lic. Eugenio Segura Vázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio

Othón P. Blanco, C. P. 7700, en el Estado de Quintana Roo.

III. DE "EL SATQ":

III.1. Que celebra el presente Convenio con base en lo establecido en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 6, 19 fracción III, 30 fracciones III y VII y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I y XL, 15 primer párrafo fracción II, 20, 23 fracciones I y XLII, y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6, 7, 9 primer párrafo, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

III.2. Que el Lic. Héctor José Contreras Mercader, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 10 fracción I, 20, 23 fracciones I y XLII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 10, 11 fracciones II, XXVIII y XCIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

III.3. Que en este acto asiste la Licenciada Sirius Shantal Tenorio Cardona, con las facultades que le son conferidas en términos de lo establecido en los artículos 15 fracción III, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 6 punto 1 inciso b), 7, 8 primer párrafo y 15 fracción XXVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

III.4. Que para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 de Mayo, esquina Ignacio Zaragoza, No. 75, Col. Centro en la Ciudad de Chetumal, C.P. 77090, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. Teléfono: (983) 8351350, extensión 400018.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

IV.2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto el delimitar las funciones y actividades de "EL SATQ", en el auxilio del cobro coactivo de las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", generado a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), en términos de la fracción III del artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; así como establecer el mecanismo de recepción, administración y reintegro de los montos cobrados.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. "EL IDAIPQROO":

1. Requerir mediante oficio dirigido a la Dirección Estatal de Recaudación del SATQ, el auxilio del cobro coactivo de las multas impuestas por ese Instituto, donde establecerá el domicilio fiscal en el cual se requerirá el cobro.
2. Anexar a cada solicitud de cobro coactivo, las siguientes documentales:
 - i. Acuerdo u oficio donde se determina la imposición de multa.
 - ii. Acto administrativo donde se determine en cantidad líquida la multa.
 - iii. Constancia que ampare la firmeza de dicha multa.
3. Presentar los oficios físicamente ante las oficinas centrales del SATQ, ubicado en Avenida 5 de Mayo, esquina Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo.
4. Validar semanalmente los conceptos e importes recaudados vía Tributonet.
5. Tramitar ante la Dirección de Egresos de la Tesorería General del Estado, la solicitud de transferencia de los recursos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo A de este convenio.
6. Solicitar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la generación de usuario y contraseña para el sistema OPERGOB.
7. Informar los cambios que tengan sus multas mediante oficio para la modificación del sistema de cobro.

II. "LA SEFIPLAN":

1. Realizar la transferencia bancaria de los montos recaudados por "EL SATQ" a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) derivado del cobro coactivo de las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", una vez que dicho Instituto haya ingresado su trámite correspondiente.

III. "EL SATQ":

1. A través de la Subdirección de Recaudación Zona Sur, se remitirá a las Direcciones de Recaudación en el Estado, el engrose de los expedientes por el cual llevarán a cabo el cobro coactivo de las multas impuestas por el "EL IDAIPQROO", mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
2. Una vez sustentado todo el procedimiento establecido en el Capítulo III del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las Direcciones de Recaudación, a través de la Dirección Estatal de Recaudación, informarán sobre los resultados obtenidos del cobro, y remitirán constancias debidamente certificadas que amparen sus actuaciones.
3. Recepcionará el pago referenciado de las cantidades recibidas por las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", a través de las Direcciones de Recaudación del Estado o a través de los medios electrónicos autorizados señalados en la cláusula Cuarta de éste Convenio.
4. Poner a disposición de "EL IDAIPQROO" el reporte digital de los ingresos recaudados.
5. Realizar los trámites señalados en el "ANEXO A", para la devolución de los ingresos propios de "EL IDAIPQROO", bajo la modalidad establecida en la Cláusula Sexta de ésta Convenio.
6. Solicitar a la Tesorería General, la apertura de una cuenta bancaria específica para la concentración de los recursos señalados en la cláusula séptima a favor del IDAIPQROO y notificar a la Subsecretaría de Ingresos de dicha cuenta bancaria para que ésta realice la concentración de la recaudación a dicha cuenta bancaria.

TERCERA. ENLACES. Para el cumplimiento de los compromisos por colaboración, administración, seguimiento y debido retorno de los ingresos del presente convenio "LAS PARTES" nombran sus representantes a los siguientes:

- I. Por "EL IDAIPQROO":
 - a) **Nombre:** Lic. Yazeli Paulina Díaz Montero.
 - b) **Cargo:** Coordinadora Administrativa.
 - c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, C.P. 77098.

- d) Teléfono: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
e) E-Mail: pdiaz@idaipqroo.org.mx

II. Por "LA SEFIPLAN":

- a) Nombre: Lic. Oscar Asis Flores Xacur
b) Cargo: Director Técnico de Ingresos.
c) Dirección: Calle 22 de Enero número 001, C.P. 77000, colonia Centro, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
d) Teléfono: 9838351350 ext. 200087
e) E-Mail: dir_tec_ingresos@hotmail.com

III. Por "EL SATQ":

- a) Nombre: Lic. Carlos Amaro Torres.
b) Cargo: Subdirector de Recaudación Zona Sur.
c) Dirección: Avenida 5 de mayo, esquina Ignacio Zaragoza número 75, colonia Centro, C.P. 77000, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
d) Teléfono: (983) 8351350 ext. 400039
e) E-Mail: camaro@satq.qroo.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar a los enlaces antes señalados, proporcionando el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que sustituya al enlace previamente designado. Así mismo, el documento donde se haga constar la designación de los nuevos enlaces, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

CUARTA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR "EL IDAIPQROO". "EL IDAIPQROO" autoriza a "EL SATQ" recibir en las formas y medios de pagos señalados en la presente cláusula, los montos recaudados por "EL SATQ" a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) derivado del cobro coactivo de las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", mismos que se precisan en el "ANEXO B. CONCEPTOS Y TARIFAS".

Por lo anterior, "EL SATQ", recepcionará el pago a través de las Direcciones de Recaudación del Estado, o a través de los medios electrónicos autorizados, como son:

- CoDi referenciado.
- Por Sistema de Pago Electrónicos Interbancarios (SPEI) con referencia.
- BBVA BANCOMER, CON NÚMERO DE CONVENIO 1006290
- BANORTE, CON NÚMERO DE CONVENIO 96952
- HSBC, CON NÚMERO DE CONVENIO 3336
- BANAMEX, CON NÚMERO DE CONVENIO 3928.01

- SCOTIABANK, CON NÚMERO DE CONVENIO 1103
- SANTANDER, CON NÚMERO DE CONVENIO 1791
- TELECOMM, CON NÚMERO DE CONVENIO C1526.
- OXXO
- BANCO AZTECA.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. "EL SATQ", identificará y registrará los montos cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) por las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", y recibidos en tenor al "ANEXO B. CONCEPTOS Y TARIFAS, poniendo a disposición de dicho Instituto el reporte digital señalado en el punto 1 del "ANEXO A" de este Convenio.

SEXTA. DE LAS DILIGENCIAS DE "EL SATQ". Por las diligencias realizadas en el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), "EL SATQ" disminuirá el 20% del monto a enterar a "EL IDAIPQROO" al corte de la liquidación semanal, por las actuaciones de la autoridad fiscal en el ejercicio de la facultad económico coactiva contenida en el artículo 136 y 137 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Para tal efecto, en el formulario de pago de Tribut@net se establecerá la división de los siguientes conceptos:

1. 80% Multa de "EL IDAIPQROO" y
2. 20% Multas (Aprovechamientos diversos), por las diligencias derivadas del PAE realizadas por "EL SATQ".

SÉPTIMA. DEL REINTEGRO DE LOS MONTOS RECAUDADOS. "LA SEFIPLAN", entregará a "EL IDAIPQROO", la suma de la cobranza recaudada de conformidad con la cláusula Sexta del presente instrumento, y en apego a los lineamientos señalados en el "ANEXO A".

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". "LAS PARTES" reconocen que el presente Instrumento Jurídico no concede, ni mucho menos otorga facultades o atribuciones inherentes a alguna de éstas en su contra parte. Por lo que, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" deberán de actuar y conducirse en el ámbito de su competencia y bajo los términos establecidos en el presente Convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán

considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo respecto de los datos e información que se generen o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año a partir de su firma, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de formalidad alguna. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las "LAS PARTES", previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en proceso en el momento de emitirse la notificación de terminación, deberán continuarse hasta su conclusión.


DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo así como de las leyes fiscales correspondientes.

De subsistir controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes y tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 29 días del mes de junio de 2023.

POR "EL IDAIPQROO"

POR "LA SEFIPLAN"



LIC. MAGDA EUCENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO



LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO




MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO

POR "EL SATQ"



LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO



MTRA. CLAUDETTE VANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO



LIC. SIRUS SHANTAL TENORIO CARDONA
DIRECTORA ESTATAL DE RECAUDACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA NO FISCAL, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" CON "LA SEFIPLAN" Y "EL SATQ", CON FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

ANEXO A

DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS 2023

Con el fin de llevar el registro y control de los ingresos recaudados en las diversas Direcciones de Recaudación, Instituciones Bancarias o Centros autorizados, por conceptos de las multas impuestas por "EL IDAIPQROO" y poder realizar el retorno de los ingresos propios del Organismo Descentralizado, me permito señalar el procedimiento que se llevara para la devolución de los recursos cobrados por "EL SATQ":

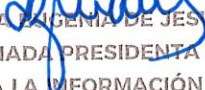
1. "EL SATQ" a través de su página oficial pondrá a disposición del Organismo el reporte digital que servirá para validar los ingresos captados en su portal generados por el Organismo y contendrá los siguientes datos:
 - a) Nombre del Organismo Público.
 - b) Nombre del reporte.
 - c) Periodo que abarca el reporte.
 - d) Fecha de emisión del reporte.
 - e) Concepto de la recaudación establecido en las leyes fiscales.
 - f) Municipio en el cual se efectuó la recaudación.
 - g) Importe del concepto de la recaudación establecido en la Ley.
 - h) Observaciones por concepto de la recaudación establecido en las leyes.
 - i) Firma del titular del Organismo.
 - j) Firma del titular de la Dirección de Recaudación.
2. "EL SATQ" solicitará la transferencia a la Dirección General de Ingresos, de los recursos recaudados por concepto de las multas impuestas por "EL IDAIPQROO", a la cuenta específica del Organismo, toda vez que haya un ingreso del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del párrafo segundo de la cláusula sexta del presente convenio.
3. El SATQ y el Organismo validarán los conceptos e importes recaudados vía Tributonet de manera semanal, a petición del Organismo.
4. El organismo deberá ingresar con su Usuario y Contraseña proporcionado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SEFIPLAN, al Sistema OPERGOB y afectará la cuenta contable 2.1.1.9.2.4.3 denominada "Derechos a Entidades"; cabe hacer mención que no se realizará ninguna afectación presupuestal.
5. En caso de existir algún inconveniente con el uso del OPERGOB, deberá enviar un correo electrónico a: enlacedgtic@gmail.com
6. El Organismo, una vez efectuado el devengo, deberá turnar la documentación a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería.

General del Estado para la programación del pago mediante transferencia de los recursos a la cuenta bancaria establecida; para lo cual deberá presentar:

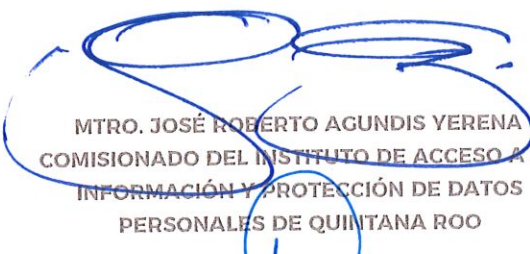
- a) Recibo del período correspondiente
- b) Anexo de Datos Bancarios
- c) Reporte de los ingresos del Organismo, del periodo correspondiente (conciliación firmada entre SATQ e IDAIPQROO)
- d) Solicitud de Pago Múltiple, firmado por el titular del organismo o persona autorizada por el titular
- e) Todo lo anterior en original (firmado en tinta azul)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 29 días del mes de junio de 2023.

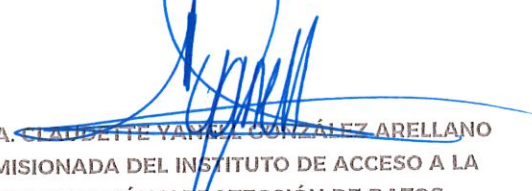
POR "EL IDAIPQROO"



LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMÁN
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO




MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO




MTRA. CLAISETTE YAMEL CANZALES ARELLANO
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO

POR "LA SEFIPLAN"



LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO



LIC. SIRUS SHANTAL TENORIO CARDONA
DIRECTORA ESTATAL DE RECAUDACIÓN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA NO FISCAL, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" CON "LA SEFIPLAN" Y "EL SATQ", CON FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

ANEXO B. CONCEPTOS Y TARIFAS DE MULTAS


TABULADOR DE MULTAS QUE APLICARÁ EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS A LAS RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES EMITIDAS EN SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SON DE SU COMPETENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, AMBAS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.


	CONCEPTO	CALIFICACIÓN	UMAS	FUNDAMENTO
1	Recursos de Revisión en Materia de Acceso a la Información.	Incumplimiento de Resolución	150-1500	Artículos 29 fracción V, 168, 191 fracción III y 192 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
2	Recursos de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales.	Incumplimiento de Resolución	150-1500	Artículos 102 fracción VII, 115, 160 fracción III, 161 fracción II, 165, 166 y 169 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
3	Vigilancia y Verificación de Tratamiento de Datos Personales.	Incumplimiento de Resolución	150-1500	Artículos 102 fracción VII, 137, 160 fracción III, 161 fracción II, 165, 166 y 169 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
4	Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.	Incumplimiento de Resolución	150-1500	Artículos 29 fracción V, 112, 119 y 192 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
5	Vigilancia y Verificación de las Obligaciones de Transparencia.	Incumplimiento de Resolución	150-1500	Artículos 29 fracción V, 106, 110 segundo párrafo, 111 y 192 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


POR "EL IDAIPQROO"

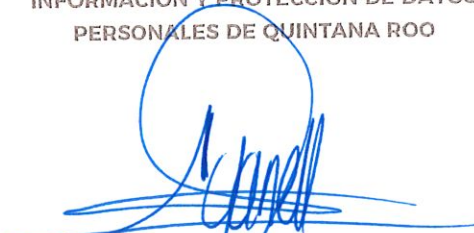
POR "LA SEFIPLAN"


LIC. MAGDA ENCENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO


LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO


MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO

POR "EL SATQ"

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO


MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE QUINTANA ROO


LIC. SIRUS SHANTAL TENORIO CARDONA
DIRECTORA ESTATAL DE RECAUDACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA NO FISCAL, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" CON "LA SEFIPLAN" Y "EL SATQ", CON FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.